



RESOLUCIÓN CNEE-267-2021

Guatemala, 23 de noviembre 2021

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en su artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica –CNEE– cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios y proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de transmisión y distribución, sujetas a regulación de acuerdo a la ley.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 53 preceptúa que los adjudicatarios del servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía. El artículo 62 de la misma ley, señala que las compras de electricidad por parte de los distribuidores del Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de la oferta será de acceso público.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en su artículo 71 estipula que: "*Las tarifas a consumidores finales de servicio de distribución final, en sus componentes de potencia y energía, serán calculadas por la Comisión como la suma del precio ponderado de todas las compras del distribuidor, referidas a la entrada de la red de distribución y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. Para referir los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución, la Comisión agregará los peajes por subtransmisión que sean pertinentes. Los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución deberán necesariamente expresarse de acuerdo a una componente de potencia relativa a la demanda máxima anual de la distribuidora (Q/kw/mes), y a una componente de energía (Q/kw/h)...*".

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad establece en su artículo 65 Bis lo siguiente: "*El Distribuidor Final deberá realizar una licitación abierta para contratar el suministro que garantice sus requerimientos de potencia y energía eléctrica, por un período máximo de quince (15) años (...) Tomando en cuenta las necesidades de los Distribuidores y el Plan de Expansión Indicativo de Generación establecido en el artículo 15 Bis del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, la Comisión elaborará los términos de referencia que definan los criterios que los Distribuidores Finales deberán cumplir para elaborar las bases de licitación abierta para llevar a cabo los procesos de adquisición de potencia y energía...*".



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Tarifa Social para el Suministro de Energía, Decreto No. 96-2000 del Congreso de la República de Guatemala, establece en su artículo 2, que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, deberá emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica. El artículo 3 de dicha ley, indica que las empresas Distribuidoras deberán realizar licitación abierta para la adquisición de potencia y energía eléctrica, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cuyo destino será abastecer a los consumidores de la Tarifa Social, conforme los términos de referencia que elaborará la Comisión, y en su artículo 4 señala que el precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor, que se reconozcan en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta, según lo establece el artículo 3 de la Ley de Tarifa Social.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley General de Electricidad, establece que el Ministerio de Energía y Minas es el órgano del estado responsable de formular y coordinar políticas, planes de Estados, así como programas indicativos del subsector eléctrico, por lo que mediante el Acuerdo Ministerial número 121-2020, publicado en el Diario de Centro América el 30 de abril de 2020, indicó que debe tenerse por actualizado y vigente el Plan de Expansión Indicativo del Sistema de Generación 2020-2050. Adicionalmente, el artículo 4 del referido Acuerdo Ministerial, instruye a la CNEE para que elabore los términos de referencia que definan los criterios que los Distribuidores Finales deberán cumplir para elaborar las bases de licitación abierta, de acuerdo a lo indicado en el artículo 65 Bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad. Dicho plan tiene como objetivo promover las inversiones en fuentes de generación de energía eléctrica renovables, priorizando tecnologías con capacidad de entregar potencia y energía firme al sistema, promover la potencia; promover la instalación de plantas en ubicaciones geográficas en donde actualmente no existe, hay alta demanda de energía o se prevé la instalación de nuevas inversiones que incrementarán la demanda, con el objetivo de facilitar las inversiones, generar mejores condiciones económicas que promuevan la creación de empleos, priorizando la optimización del sistema eléctrico nacional; entre otros objetivos.

CONSIDERANDO:

Que **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima -DEOCSA-, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima -DEORSA- y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima -EEGSA-**, por medio de las notas identificadas como RT-180-2021 y SGIRT-158-EEGSA-2021 respectivamente, solicitaron a esta Comisión la emisión de Términos de Referencia para la contratación de potencia y energía eléctrica para cubrir las necesidades de sus usuarios del servicio de distribución final. Por lo que, es procedente que DEOCSA, DEORSA y EEGSA, realicen un proceso de licitación en forma conjunta para completar sus requerimientos de potencia y energía eléctrica de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Electricidad. Asimismo, la Gerencia de Planificación



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión, emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1387, mediante el cual opinó que no existe objeción técnica para que la CNEE pueda emitir los Términos de Referencia con la finalidad que se lleve a cabo el proceso de licitación respectivo para que puedan cubrir sus valores de demanda firme en el largo plazo. Que, de igual manera, la Gerencia Jurídica de esta Comisión emitió el dictamen identificado como GJ-Dictamen-16058, mediante el cual se determinó que es procedente aprobar los Términos de Referencia correspondientes, de conformidad con lo manifestado por parte de la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, la normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

- I. Aprobar los Términos de Referencia, contenidos en el Anexo de la presente Resolución, para que **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, de forma conjunta elaboren las Bases de la Licitación Abierta para la contratación del suministro que garantice los requerimientos de potencia y energía eléctrica, para cubrir las necesidades de dichos Distribuidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 65 Bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad.
- II. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar, por iniciativa propia, los Términos de Referencia emitidos por la presente resolución, cuando así lo considere necesario, o por solicitud de las Distribuidoras.
- III. Las Bases de Licitación, deberán ser elaboradas en estricto apego y cumplimiento a los Términos de Referencia emitidos en la presente resolución y ser presentados en archivo Word para aprobación de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.
- IV. Las Distribuidoras deberán integrar una Junta de Licitación para la Licitación Abierta, la cual estará conformada por seis (6) miembros de la siguiente manera:
 - a. Tres (3) funcionarios nombrados por la autoridad competente de Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima y
 - b. Tres (3) funcionarios nombrados por las autoridades competentes de Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima.
- V. Las Distribuidoras, a través de la Junta de Licitación, a partir de la notificación de la presente resolución, hasta que se suscriban los respectivos contratos de



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

abastecimiento en el contexto de la Licitación Abierta, son mancomunadamente y solidariamente responsables de todos los actos de la Licitación; para el efecto, deberán elaborar un reglamento interno que norme el actuar de la Junta de Licitación. El referido reglamento deberá considerar y contener los elementos éticos, de transparencia, imparcialidad, publicidad, responsabilidad, idoneidad, objetividad, entre otros.

- VI. Previo a la convocatoria de la Licitación Abierta y durante el proceso de licitación, las Bases de Licitación, los Manuales y las adendas serán evaluadas y aprobadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, pudiendo ordenar las modificaciones que considere necesarias para que dichos documentos cumplan con lo establecido en la Ley General de Electricidad, su Reglamento y los Términos de Referencia emitidos mediante la presente resolución.
- VII. La convocatoria de la Licitación Abierta deberá realizarse mediante la publicación del anuncio correspondiente, en uno de los diarios de mayor circulación en la República de Guatemala. Adicionalmente, las Distribuidoras deberán darle la mayor divulgación posible a la referida publicación tanto nacional como internacionalmente.
- VIII. Las Distribuidoras, junto con la presentación de las Bases de Licitación elaboradas, deberán remitir a esta Comisión: **a.** Copia del acta de nombramiento de integración de la Junta de Licitación relacionada en el numeral romano IV de la presente resolución; y **b.** Copia del reglamento interno que deberá regir el actuar de la Junta de Licitación.
- IX. Las Distribuidoras deberá publicar y mantener actualizada, durante el período que dure el proceso de Licitación Abierta, en los portales de internet habilitados o, incluso, redes sociales, las Bases de Licitación, las Adendas, las respuestas a las solicitudes de aclaración planteadas por los interesados y toda aquella información que se genere en el contexto del proceso de licitación. Además, deberán realizar todas las acciones y publicaciones que estimen pertinentes para la divulgación y publicidad del proceso de licitación abierta de manera nacional e internacional.
- X. Los montos que resulten de la aplicación de cualquier ejecución de garantía o penalización por parte de las Distribuidoras, por incumplimientos de los generadores adjudicados, establecidos en las Bases de Licitación o en el o los contratos de abastecimiento suscritos con los adjudicados, serán trasladados a la tarifa a favor de los usuarios.
- XI. Las Distribuidoras, como resultado del proceso de licitación conforme la presente resolución, deberán entregar una vez suscritos, los contratos de abastecimiento respectivos dentro del plazo de diez (10) días, copia impresa y digital de las ofertas



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

técnicas y económicas presentada, copia de las preguntas y respuestas dadas en el proceso de licitación y copia legalizada del o los contratos de abastecimiento suscritos.

- XII. En caso que exista duda, discrepancia o conflicto entre lo que establece el contrato, las Bases de Licitación y los Términos de Referencia, prevalecerá lo descrito según el siguiente orden: **a.** Los Términos de Referencia; **b.** Las Bases de Licitación; y **c.** El Contrato.


NOTIFÍQUESE. -

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



ANEXO
RESOLUCIÓN CNEE-267-2021

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ELABORACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN

LICITACIÓN ABIERTA PARA CONTRATAR POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL SUMINISTRO DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL DE DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA Y EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

1. Principios del Proceso de Licitación y fundamento legal.

Las Bases de Licitación deben elaborarse tomando en cuenta los siguientes principios:

- a. Publicidad:** La licitación debe ser publicitada tanto nacional como internacionalmente para conocimiento de los eventuales participantes, así como para información del público en general. Adicionalmente, se deberá prever en las Bases de Licitación un procedimiento de acceso a la información de la licitación por parte de los interesados que hayan retirado dichas Bases
- b. Competencia:** La Licitación debe promover la competencia entre cada una de las ofertas, estableciendo de forma clara, dentro de las Bases de Licitación y Manuales correspondientes, las reglas y procedimientos que se aplicarán para la evaluación, asignación y finalmente la adjudicación de las ofertas.
- c. Igualdad:** Todos los participantes deben ser tratados con reglas y procedimientos comunes, sin ninguna excepción.
- d. Libertad:** Todos los interesados en el proceso de licitación, se acogen libre y voluntariamente al mismo y a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación; por lo que cualquier agente o participante del Mercado Mayorista, así como cualquier otro interesado que todavía no participe en el mismo, es libre de concurrir o no a dicho proceso de licitación, y como consecuencia, no existe obligación de presentar ofertas.
- e. Política Energética Nacional,** considerando lo establecido en el artículo 15 bis del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista.
- f. Los establecidos en la Ley General de Electricidad, sus Reglamentos y la normativa vigente.**

Fundamento Legal para la Licitación

El Proceso de Licitación Abierta es convocado para la contratación del suministro que garantice los requerimientos de potencia y energía para cubrir las necesidades de dichos Distribuidores, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 65Bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad; así mismo, la Ley General de Electricidad, en su artículo 53 establece que los adjudicatarios del servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que les garanticen su requerimiento de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario como mínimo; y en su artículo 62 preceptúa que las compras de electricidad por parte de los distribuidores del Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta, siendo toda la información relativa a la licitación y adjudicación de ofertas de acceso público. Adicionalmente, en el artículo 71 establece que los precios de compra de energía por parte del distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en las licitaciones a que se refiere el artículo 62 ya relacionado.

La Ley de Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica establece también, en su artículo 2, que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica deberá emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, el artículo 3 indica que las empresas Distribuidoras deberán realizar licitación abierta para adquisición de potencia y energía, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cuyo destino será abastecer a los consumidores de Tarifa Social, conforme los Términos de Referencia que elaborará la Comisión, y el artículo 4 preceptúa que el precio de compra



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

de energía por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta, según lo establece el artículo 3 de la citada ley.

Asimismo, el artículo 65 bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad establece que el distribuidor final deberá realizar licitación abierta para contratar el suministro que garantice los requerimientos de potencia y energía, estableciendo además que conforme a los necesidades de los distribuidores y el Plan de Expansión Indicativo de Generación, la Comisión elaborará los Términos de Referencia que definan los criterios que los distribuidores finales deberán cumplir para elaborar las Bases de Licitación abierta para llevar a cabo los procesos de adquisición de potencia y energía. Las Bases de Licitación que las distribuidoras elaboren deberán ser presentadas para aprobación de la Comisión, la que resolverá sobre su procedencia o improcedencia. Una vez aprobadas las bases, las Distribuidoras deberán convocar a Licitación Abierta.

2. Objetivo del Proceso de Licitación Abierta.

Tomando como referencia el Plan de Expansión Indicativo del Sistema de Generación vigente, son objetivos de la licitación abierta los siguientes:

- a. La contratación de Potencia Garantizada, como Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme, que garantice el cubrimiento de Demanda Firme de las Distribuidoras para la prestación del Servicio de Distribución Final, conforme los contratos de Opción de Compra de Energía y Diferencia con Curva de Carga, que se encuentran establecidos en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM, por un plazo de hasta quince (15) años a partir del uno (1) de mayo del año de inicio de suministro, según el año que corresponda conforme la Bases de Licitación y los presentes Términos.
- b. La contratación del suministro de energía eléctrica que garantice hasta el requerimiento de las Distribuidoras, específicamente el asociado para la prestación del Servicio de Distribución Final, conforme los contratos de Opción de Compra de Energía, Diferencia con Curva de Carga y Energía Generada, que se encuentran establecidos en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM, durante el período que se contrate la Potencia Garantizada.
- c. Adjudicar la Oferta o el conjunto de Ofertas que cumplan con:
 - i. Minimizar el costo total de compra de potencia y energía eléctrica, buscando reducir el costo total de compra de las Distribuidoras.
 - ii. Las condiciones de contratación objetivo para Plantas de Generación Nuevas especificadas en la Tabla 1, en atención al Plan de Expansión Indicativo del Sistema de Generación y la Política Energética vigentes, para el requerimiento proyectado de las Distribuidoras:

Tabla 1

Potencia Garantizada por naturaleza de recurso	Consideraciones de la Cuota de Contratación	Observación
Potencia Garantizada con Recursos Renovables para Plantas de Generación Nuevas	Como mínimo el 50% del total del requerimiento de potencia de las Distribuidoras	La Potencia Garantizada a adjudicar deberá ser como mínimo el 50%, del total del requerimiento de potencia de las Distribuidoras, a través de Plantas de Generación Nuevas cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos Renovables, pudiendo llegar a contratarse hasta el 100% del requerimiento total de Potencia, siempre que se minimice el costo total de compra de potencia y energía.
Potencia Garantizada con Recursos No Renovables para Plantas de Generación Nuevas	Como máximo hasta el 50% del total del requerimiento de potencia de las Distribuidoras	La Potencia Garantizada a adjudicar podrá ser como máximo el 50% del total del requerimiento de potencia de las Distribuidoras, a través de Plantas de Generación Nuevas cuyo tipo de tecnología de generación sea con Recursos No Renovables, a menos que por cualquier motivo no se alcance a llenar la cuota con recursos renovables.

Para mantener las condiciones de competencia en el proceso de subasta, en el caso que no se cumpla la condición que la suma de la Potencia Garantizada con Recursos Renovables sea mayor que el valor de potencia de la cuota mínima establecida en la Tabla 1, en una proporción igual o mayor al factor que determine la CNEE; el valor de



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^o. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

potencia de la cuota renovable será reducido por la Junta de Licitación para cumplir dicha condición, trasladando el valor de potencia reducido a la cuota con recursos no renovables. Lo indicado anteriormente podrá ser aplicado de igual forma a la cuota máxima para recursos no renovables.

Conforme las condiciones establecidas en el presentes Términos de Referencia, para garantizar condiciones de competencia, las Plantas de Generación en Operación participarán libremente sin condiciones de cuotas, su adjudicación dependerá de la evaluación económica de las ofertas.

- d. Adjudicar hasta la cantidad de Potencia y Energía Eléctrica con el cual se obtengan precios de suministro en beneficio de las tarifas de los Usuarios del Servicio de Distribución Final.
- e. Adicionar nueva generación mediante la construcción de plantas de generación nuevas por parte de los oferentes adjudicados.

3. Descripción del Proceso de Licitación.

Las Bases de Licitación elaboradas regularán el desarrollo del Proceso de Licitación Abierta desde la publicación de la convocatoria hasta la suscripción de los Contratos de Abastecimiento por cada Oferente Adjudicado con las Distribuidoras, para lo cual en las Bases de Licitación se deberán establecer las siguientes etapas:

I. Etapa de consulta.

Inicia desde la publicación de la convocatoria a la licitación abierta, habiendo sido aprobado por parte de la CNEE las Bases de Licitación, es el período de tiempo en el cual quienes hayan retirado las Bases de Licitación y tengan la calidad de interesados tienen derecho a:

- a. Realizar solicitudes de aclaración, observaciones y solicitudes de modificación a dichas Bases y Manual, hasta una fecha máxima que se establezca en el cronograma de eventos de la licitación.
- b. Participar en las reuniones de información programadas y convocadas por la Junta de Licitación.
- c. Elaborar las Ofertas cumpliendo los requisitos establecidos en las Bases.

También, es el período de tiempo en el cual la Junta de Licitación:

- a. Puede emitir Adendas a las Bases de Licitación y Manual de Evaluación, previa aprobación de la CNEE.
- b. Tiene la obligación de dar respuestas, hasta una fecha máxima que se establezca en el cronograma de eventos de la licitación, a las solicitudes de aclaración, observaciones y solicitudes de modificación a las Bases de Licitación y el Manual.

Bajo ninguna circunstancia los Interesados u Oferentes podrán comunicarse de manera individual con algún miembro de la Junta de Licitación; por lo que se debe establecer el o los canales de comunicación oficiales a través de los cuales la Junta de Licitación gestione los requerimientos de comunicación que reciban, debiendo para el efecto quedar constancia de cada una de las comunicaciones realizadas durante la etapa de consulta y la etapa de evaluación técnica. La Junta de Licitación deberá informar oportunamente a la CNEE sobre las comunicaciones.

II. Etapa de presentación de las Ofertas.

Se desarrolla en la fecha establecida en las Bases de Licitación para la presentación de las Ofertas a la Junta de Licitación, en esta etapa pueden participar quienes hayan retirado las Bases de Licitación.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

III. Etapa de evaluación técnica.

Inicia desde la fecha de presentación de las Ofertas y es el período de tiempo en el cual la Junta de Licitación evalúa si las Ofertas Técnicas presentadas cumplen con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, debiendo para el efecto la Junta de Licitación realizar una calificación de las Ofertas Técnicas como "Técnicamente Solventes" o "Técnicamente No Solventes", según corresponda. En la calificación como "Técnicamente No Solventes" deberán constar los motivos por los cuales se realizó dicha calificación por parte de la Junta de Licitación.

Esta etapa deberá prever que a las ofertas que sean presentadas se les realizará una calificación de las centrales como "Nueva" o "En operación". Las Bases de Licitación deberán contener la definición y consideraciones para que las centrales ofertadas sean clasificadas como "Nueva" o "En operación", conforme los criterios establecidos en los presentes términos de referencia.

IV. Etapa de ingreso de la oferta económica inicial, evaluación económica y adjudicación.

Inicia en la fecha establecida en las Bases de Licitación y es el período de tiempo en el cual la Junta de Licitación:

- a. Aplica la metodología de evaluación económica, a través de un proceso de subasta inversa por rondas sucesivas, conforme a las consideraciones indicadas en los presentes Términos de Referencia, las Bases de Licitación y el Manual de Evaluación correspondiente.
- b. Remite a la CNEE, una vez que la Junta de Licitación haya resuelto todos los desacuerdos que hubieren sido planteados por quienes presentaron ofertas respecto de la aplicación del procedimiento establecido en las Bases y el Manual, el informe técnico que contiene la evaluación económica y la adjudicación que la Junta de Licitación ha realizado, para que la CNEE indique si tiene objeción o no en cuanto a la adjudicación que ha realizado la Junta de Licitación, para los efectos del reconocimiento en la tarifa. Adicionalmente, adjunto al informe técnico la Junta de Licitación deberá remitir copia de las bases de datos, archivos de entrada y salida, ecuaciones del modelo matemático, parámetros de las ofertas y toda la información utilizada en la evaluación económica y que fue ingresada en el modelo de optimización, con los cuales se obtienen los resultados de potencia y energía que fueron asignados para cada una de las ofertas adjudicadas y con los cuales se puede observar el detalle de los aspectos de la evaluación económica de las ofertas.

Durante la evaluación económica de las ofertas, bajo ninguna circunstancia, los Oferentes podrán comunicarse de manera individual con algún miembro de la Junta de Licitación; por lo que, se debe establecer el canal de comunicación oficial y procedimiento a través del cual se estará proporcionando el soporte y atención técnica relacionado con la operación del sistema empleado para la evaluación económica y la forma de informar desacuerdos respecto de la aplicación del procedimiento de evaluación económica establecida en las Bases y el Manual.

Esta etapa finaliza en el momento que la Junta de Licitación, una vez recibido el pronunciamiento de la CNEE, notifica la adjudicación o no de cada una de las Ofertas a cada uno de los Oferentes.

- ### V. Etapa de suscripción del contrato:
- Inicia en la fecha máxima en la cual se notifica la adjudicación de las Ofertas y finaliza con la suscripción del contrato de abastecimiento. Cumplida esta etapa, se debe remitir a la CNEE copia de todos los contratos que sean suscritos como resultado de la licitación, así como de las consultas realizadas durante la etapa de evaluación y sus respectivas respuestas.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

La Junta de Licitación deberá establecer en las Bases de Licitación elaboradas que debe quedar constancia documental de los actos y el procedimiento aplicado en cada etapa descrita anteriormente.

4. Cronograma de Eventos de la Licitación

Las Distribuidoras, a través de la Junta de Licitación, deberán establecer los eventos del proceso de Licitación con sus respectivas fechas, las cuales podrán ser modificadas en cualquier momento conforme lo determine la Junta de Licitación. Los eventos que como mínimo deben ser considerados en el referido proceso son los siguientes:

Evento	Fecha
Adquisición de las Bases de Licitación	Desde la Publicación de la convocatoria hasta un día antes de la Fecha de Presentación de Ofertas
Reuniones informativas	
Fecha límite para entregar solicitudes de aclaraciones a las Bases de Licitación	
Fecha límite para dar respuestas a las solicitudes de aclaración de las Bases de Licitación o preguntas y para la emisión de Adendas a las Bases de Licitación	
Fecha de presentación de Ofertas Técnicas, Económicas y apertura de Ofertas Técnicas.	Cumplir con los plazos indicados en el artículo 65bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad
Fecha de apertura de la Oferta Económica	
Fecha de adjudicación	
Fecha límite para la suscripción de cada Contrato de Abastecimiento	Cumplir con los plazos indicados en el artículo 65bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad

5. Facultades de las Distribuidoras y la Junta de Licitación

En cuanto al desarrollo del proceso de Licitación, las Bases de Licitación establecerán que Las Distribuidoras y/o la Junta de Licitación están facultadas para:

- Convocar a la Licitación Abierta.
- Solicitar aprobación de la CNEE sobre modificaciones, mediante adendas, a las Bases de Licitación.
- Adjudicar total o parcialmente bajo su responsabilidad el conjunto de Ofertas que resulten en el mínimo costo de compra de potencia y energía eléctrica para el suministro de los Usuarios del Servicio de Distribución Final.
- Solicitar aclaración o información adicional sobre las Ofertas Técnicas presentadas por los Oferentes.
- Rechazar una Oferta que no haya cumplido con los requisitos o condiciones establecidas en las Bases de Licitación.
- Ejecutar las Garantías de la Oferta, cuando corresponda de acuerdo a las Bases de Licitación.
- No adjudicar aquellas Ofertas cuyos precios u otras condiciones resultan lesivos a los intereses de los Usuarios finales de las Distribuidoras o que no cumplan con alguno de los requisitos de las Bases, sin responsabilidad de la Junta de Licitación.
- Declarar desierta la Licitación Abierta, conforme las causas establecidas en las Bases de Licitación, debiendo informar a la CNEE.
- Interpretar el contenido de las Bases, sin responsabilidad alguna y resolver cualquier tema no previsto en las Bases, con aprobación de la CNEE.
- Con causa justificada informada ante la CNEE, podrán suspender o cancelar la Licitación Abierta, sin responsabilidad alguna de su parte.

6. Consideraciones Técnicas para el proceso de licitación

Las Bases de Licitación que se elaboren deberán claramente indicar lo siguiente:

- Los requisitos para constituirse en interesado, oferente y oferente adjudicado.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- b. El valor de potencia a contratar con la finalidad de cubrir la Demanda Firme de las Distribuidoras, así como sus necesidades de energía eléctrica y la forma en que la requieren, tomando en cuenta los objetivos indicados en los presentes Términos de Referencia.
- c. Los requisitos, la documentación y las condiciones con las cuales deben ser elaboradas las Ofertas.
- d. La descripción de las Garantías de la Oferta, indicando de forma clara sus condiciones, el monto garantizado y el plazo de sostenimiento.
- e. Que los productos ofertados serán potencia y energía eléctrica, en función de los tipos de contratos de abastecimiento.
- f. Que los tipos de contrato que se pueden ofrecer son los contratos de Opción de Compra de Energía, Diferencia con Curva de Carga y Energía Generada, conforme están definidos en la Norma de Coordinación Comercial No. 13. Las Distribuidoras deberán establecer condiciones para la evaluación del tipo de contrato dentro del modelo de evaluación, con los cuales se garantice que no existan ventajas de un tipo de contrato respecto a los otros. Para los Contratos de Energía Generada, las Bases de Licitación establecerán los mecanismos de control para adquirir la energía generada por la central ofrecida en la oferta técnica.
- g. Las condiciones que debe cumplir la Junta de Licitación para que puedan rechazar una Oferta en cualquiera de las etapas descritas en el numeral 3.
- h. Las condiciones que se deben cumplir para que la Junta de Licitación puedan declarar desierto el proceso de Licitación.
- i. Los motivos por los cuales pueden ejecutar las Garantías de la Oferta, según corresponda para Plantas de Generación Nuevas y en operación.
- j. El procedimiento de evaluación de las ofertas económicas, mediante subasta por rondas.
- k. Las fechas de inicio de suministro ofrecidas para las Plantas de Generación Nuevas pueden ser el 1/mayo/2026, 1/mayo/2027 o 1/mayo/2028 y la adjudicación solo puede ser por 15 años. Las Plantas de Generación en Operación solo pueden ofrecer iniciar suministro el 1/mayo/2026 y el período o plazo de contratación será como máximo de 4 años a partir de esa fecha.
- l. La fuente energética para las tecnologías de generación con recursos renovables es Hidroeléctrica, Biomasa, Geotérmica, Eólica y Solar; y con recursos no renovables son Gas Natural, Carbón y Bunker. Las Plantas de Generación Nuevas, incluyendo las que proponen realizar cambio de fuente energética, cuyo tipo de tecnología de generación sea con recursos no renovables, únicamente podrán ofrecer recursos con factores de emisión de Dióxido de Carbono (CO₂) menores o iguales a los del Gas Natural tomando como referencia los publicados por el Panel Intergubernamental del Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés), considerando lo indicado en el Plan de Expansión Indicativo del Sistema de Generación y política energética vigente. Las Plantas de Generación en Operación pueden ofrecer las fuentes energéticas indicadas.
- m. Las condiciones que debe cumplir el oferente adjudicado para la suscripción del contrato de abastecimiento.
- n. Que el precio de potencia ofrecido incluye el peaje del Sistema Secundario de Transmisión, los Derechos de Transmisión o cualquier otro cargo referido al punto de entrega de la potencia.
- o. Que el precio de energía eléctrica debe ser ofertado en el Nodo de la Central Ofertada o el punto de vinculación al Sistema Nacional Interconectado, donde se encuentra la habilitada la medición comercial y el mismo incluye todos los costos, sin ninguna excepción, para la entrega de la energía en dicho Nodo.
- p. Las ofertas técnicas que se presenten deben contener el mayor detalle técnico y alcance de la Planta de Generación Nueva que se ofrezca, el cambio de fuente energética que se ofrezca o la combinación de recursos renovables que se ofrezca, tomando en cuenta que dicho detalle deberá quedar plasmado, en caso de ser adjudicada, dentro del contrato que se suscriba. Además, deberá ser parte de la oferta técnica el programa del proyecto incluyendo la curva S. Para el caso de la Generación Distribuida Renovable, deberá presentar un estudio de factibilidad técnica que incluya tanto la capacidad de producción energética



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

según la fuente a utilizar, como la conexión a la red de distribución, incluyendo pérdidas por banda horaria y por mes para un período de un año; en ese sentido, las Distribuidoras proporcionarán la información necesaria para la elaboración del estudio de factibilidad técnica al oferente que lo solicite. Las Bases deberán desarrollar estos conceptos.

- q. Para la calificación de una central como Planta de Generación Nueva se deben cumplir con los siguientes criterios:
- i. Todos los elementos y componentes de la central deben ser totalmente nuevos. La oferta técnica deberá incluir el mayor detalle técnico de las inversiones adicionales; las Bases deberán desarrollar estos conceptos.
 - ii. Para el caso de aquellos que ofrezcan cambio de fuente energética desde una Planta de Generación en Operación, las inversiones adicionales deben ser con equipamiento completamente nuevo en las componentes. La oferta técnica deberá incluir el mayor detalle técnico de las componentes adicionales; las Bases deberán desarrollar estos conceptos y establecer el detalle de información que debe ser presentada por parte de los Oferentes.
 - iii. Para el caso de aquellos que ofrezcan combinación de fuentes de energía renovables desde una Planta de Generación en Operación que ofrezca Potencia Garantizada, las inversiones adicionales deben ser con equipamiento completamente nuevo en sus componentes en la misma ubicación de la Planta de Generación en Operación o en ubicación diferente. La oferta técnica deberá incluir el mayor detalle técnico de las componentes adicionales y las relaciones comerciales a declarar ante el AMM; las Bases deberán desarrollar estos conceptos y establecer el detalle de información que debe ser presentada por parte de los Oferentes.
 - iv. Todas las instalaciones, elementos y equipamiento para efectuar la conexión de la central al Sistema Nacional Interconectado forman parte de la Oferta y están incluidos en el precio de potencia ofertado; por lo que las Bases de Licitación deben establecer el detalle de la información que debe ser presentada por parte de los Oferentes.
- r. Las Plantas de Generación Nuevas incluyan dentro de la Oferta las inversiones necesarias para disponer de espacio para incorporar transformación en la subestación del generador para conectar, de manera segura y conforme la normativa vigente, consumo de las distribuidoras; aspecto que será verificado por la CNEE en el proceso de autorización de conexión de las instalaciones, previo inicio de su operación.

7. Metodología para la evaluación económica de las Ofertas.

La evaluación económica de las Ofertas la deberá realizar la Junta de Licitación, a través de un proceso de rondas sucesivas, considerando los siguientes criterios y condiciones:

- a. Que la CNEE con el objetivo de obtener un beneficio en la tarifa de los usuarios del servicio de distribución final para los efectos de lo establecido en el artículo 71 de la Ley General de Electricidad, como parte del proceso de evaluación de las ofertas, podrá definir el precio de reserva el cual es el monómico máximo de compra que será permitido a ser adjudicado por parte de la Junta de Licitación, pudiendo dicho precio ser desagregado en sus componentes de potencia y energía, y que será reconocido en la tarifa de los usuarios o, en su caso, el precio de reserva por cada tecnología de generación que servirá como referencia durante el proceso de subasta, conforme las reglas establecidas en el Manual de Evaluación correspondiente.
Se considerará como criterio, sin ser limitativo, que no se deberán superar los precios de los contratos suscritos en los procesos de licitación abierta de largo plazo anteriores.
- b. Que la CNEE podrá definir el criterio matemático que permita hacer factible el planteamiento indicado en el literal c, el cual será considerado únicamente en el caso que las ofertas no permitan llenar los requerimientos de contratación de potencia y/o energía, tomando en cuenta las condiciones de cuotas establecidas en los presentes términos de referencia, durante el proceso de rondas sucesivas.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12. GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

c. La evaluación económica deberá considerar además lo siguiente:

Cada Contrato de Abastecimiento se adjudicará a los Oferentes que con cuyas Ofertas se obtenga el menor costo de compra de potencia y energía para los Usuarios del Servicio de Distribución Final de las Distribuidoras, en el periodo de contratación, de acuerdo al siguiente planteamiento:

$$\text{Minimizar} \left\{ \sum_{i=1}^l \sum_{j=1}^m \sum_{k=1}^n [(PG_{ik} \times PPG_{ik}) + (EG_{jk} \times PEO_{jk})] \right\}$$

En donde:

- PG_{ik} = Potencia Garantizada (MW) para el período "i" y la Central ofrecida "k", de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación.
- PPG_{ik} = Precio de la Potencia ofertado en USD/kW-mes para la Central ofrecida "k", para el período "i", de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación.
- EG_{jk} = Energía eléctrica mensual (MWh) del mes "j" para la Central ofrecida "k", de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación y tomando en cuenta el tipo de contrato.
- PEO_{jk} = Precio de la Energía en USD/MWh del mes "j" para la Central ofrecida "k", de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación.
- n = número de Centrales ofrecidas.
- m = número de meses de la evaluación de las ofertas en la componente de energía, el cual deberá prever el mayor período de evaluación posible, pero no menor de 180 meses.
- l = número de años de la evaluación de las ofertas en la componente de potencia, el cual deberá prever el mayor período de evaluación posible, pero no menor de 15 años.

Sujeto como mínimo a las siguientes condiciones:

- i. Cubrir **HASTA** el requerimiento total de las Distribuidoras, debiéndose entender que el objetivo de contratación de potencia que determine la Junta de Licitación puede ser menor para cumplir los objetivos del proceso de licitación.
- ii. Cubrir **HASTA** las necesidades energía eléctrica mensual y horaria indicadas en las Bases de Licitación, debiéndose entender que el objetivo de contratación de energía que determine la Junta de Licitación puede ser menor para cumplir los objetivos del proceso de licitación.
- iii. Que la energía eléctrica mensual a suministrar "EG_{jk}" sea menor o igual a la energía mensual ofertada por cada Oferente.
- iv. Que la energía eléctrica horaria asignada, no supere la Potencia Garantizada asignada. En caso de Contratos por Diferencias con Curva de Carga la asignación de la energía será en proporción a la Potencia Garantizada adjudicada, por lo que la curva de energía horaria se ajustará en proporción a la disminución resultante de la adjudicación entre la Potencia Garantizada máxima y la adjudicada. En el caso de centrales con modalidad de Contrato de Energía Generada, la energía eléctrica no podrá superar la Potencia Instalada que se indica en la oferta técnica de la Planta de Generación y deberá respetar la curva horaria ofrecida en la referida oferta.
- v. Asignar los Contratos dentro del valor de la Potencia Garantizada máxima y mínima por cada Oferente.
- vi. Cumplir con los objetivos establecidos en el numeral 2 de los presentes términos de



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

referencia.

- d. La evaluación económica deberá considerar, sin ser limitativo, como mínimo que cada Contrato de Abastecimiento se adjudicará a los Oferentes que con cuyas Ofertas se obtenga el menor costo de compra de potencia y energía para los Usuarios del Servicio de Distribución Final de las Distribuidoras, cumpliendo con las reglas de la subasta.
- e. Realizar la asignación óptima de cada uno de los contratos a la demanda individual de cada una de las distribuidoras, utilizando como criterio que la tendencia del costo de compra de potencia y energía de cada Distribuidora por la asignación es hacia la igualdad, al final del proceso de evaluación económica de las ofertas.

8. Condiciones Contractuales mínimas en el Contrato de Abastecimiento

La minuta de contrato de abastecimiento será parte de las Bases de Licitación a elaborar, por lo que dicha minuta deberá contener y desarrollar como mínimo, sin ser limitativo, lo siguiente:

- a. El período de suministro establecido en el contrato puede iniciar a partir del 1 de mayo de 2026, y en función de la adjudicación, un máximo de 15 años estacionales, contados a partir de la fecha del inicio de suministro que establezca el cronograma de operación comercial. Para el caso de las Plantas de Generación Nuevas, incluyendo las que realizarán cambio de fuente energética o combinación de los recursos renovables, la adjudicación solo puede ser por 15 años y para las Plantas de Generación en Operación únicamente podrán iniciar a partir del 1 de mayo de 2026 y la adjudicación puede ser como máximo de 4 años.
- b. Los derechos y obligaciones de las partes, durante el período de suministro de la potencia eléctrica.
- c. Cronograma que establezca claramente los plazos que pertenecen a las fases de construcción y operación comercial que establece el artículo 65 Bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad. Siendo la fase de operación comercial la que no debe exceder 15 años para los fines del artículo relacionado.
- d. Los eventos de incumplimiento y la consecuencia para la parte que incumple.
- e. Una cláusula de resolución de controversias.
- f. Las causas o las condiciones que se deben cumplir para que una parte pueda dar por terminado el contrato de abastecimiento suscrito.
- g. Condiciones bajo las cuales las Distribuidoras pueden ejecutar las garantías de la Oferta; debiendo incluirse para cada una los montos, plazos, etc., de acuerdo a las Bases de Licitación.
- h. Deberá indicar en forma explícita que no se podrá modificar el contrato especificado en las bases de licitación, salvo autorización previa de la CNEE, por lo que se deberán establecer claramente las causas o condiciones que se deben cumplir para que de mutuo acuerdo pueda ser considerada una modificación al contrato de abastecimiento y sometida a consideración de la CNEE la modificación.
- i. Se debe establecer de forma clara que las posibles modificaciones al contrato no incluyen ceder las obligaciones de suministro hacia una central generadora distinta a la ofertada y adjudicada en el proceso de la Licitación Abierta, razón por la cual no podrá reemplazarse la central generadora comprometida en el contrato.
- j. Debe establecer el procedimiento de facturación y pago.
- k. Que las Bases de Licitación y sus Adendas, la Oferta presentada y las respuestas a las preguntas forman parte íntegra del contrato de abastecimiento suscrito.
- l. La condición que por cambio normativo derive en una modificación del contrato de abastecimiento y que implique un aumento en la tarifa de los Usuarios del Servicio de Distribución Final debe ser previamente aprobada por la CNEE.
- m. Que el contrato de abastecimiento y los documentos que forman parte del mismo son públicos.
- n. Que el contrato es suscrito conforme las leyes guatemaltecas y se someten las partes a las mismas.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- o. Que el contrato es suscrito en apego a la minuta aprobada en las Bases de Licitación.
- p. Es facultad de las Distribuidoras determinar el inicio de suministro en el caso que la Planta de Generación Nueva no alcance, en la fecha prevista, el inicio de suministro establecido en el contrato, conforme las condiciones establecidas en el mismo. Además, debe incluir un evento crítico intermedio que establezca la posibilidad que, si la Planta de Generación Nueva no avanza conforme el programa de ejecución ofrecido y tiene un atraso que no permitirá iniciar el suministro en la fecha ofrecida, será causal de terminación del contrato por parte de la Distribuidora.
- q. El contrato de abastecimiento debe incluir un anexo de especificaciones técnicas que contenga:
 - i. Monto de potencia contratado para cubrir hasta la Demanda Firme de las Distribuidoras.
 - ii. El monto de energía eléctrica contratado y las condiciones de suministro acorde al tipo de contrato ofrecido, así como los mecanismos que aseguren que la energía será la necesaria para cubrir los requerimientos asociados a la prestación del Servicio de Distribución Final.
 - iii. La liquidación del contrato deberá quedar indicada en el Informe de Transacciones Económicas emitido por el AMM.
 - iv. El precio de la potencia es en US\$/kW-mes y el mismo incluye los peajes al Sistema Secundario de Transmisión, los Derechos de Transmisión o cualquier otro cargo referido hasta el punto del Sistema Principal. Asimismo, el mecanismo de reducción del precio en función de los cambios de topología del Sistema Secundario de Transmisión, o posibles modificaciones del contrato.
 - v. El precio de la energía eléctrica es en US\$/MWh y el mismo incluye las pérdidas del Sistema Secundario de Transmisión o cualquier otro cargo referido al punto de entrega de la energía. Asimismo, el mecanismo de reducción del precio de la energía, en función de los cambios de la topología del Sistema Secundario, o posibles modificaciones del contrato. Las Bases de Licitación deberán incluir los parámetros que pueden ser considerados para la indexación del referido precio.
 - vi. Que el punto de entrega de la energía eléctrica, es el punto de donde se encuentra la medición oficial de la central adjudicada y que ha sido habilitada comercialmente por el AMM conforme lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 14, cuya ubicación debe indicarse de forma clara en el contrato y no podrá modificarse durante la vigencia del mismo, a menos que se cuente con la aprobación de las distribuidoras y la no objeción por parte de la CNEE.
 - vii. Todas las condiciones que se refieren al suministro, transporte y precio del combustible que propone que sean reconocidas en el precio de la energía.
 - viii. Que los productos a facturar por separado son el cargo por potencia, el cargo por energía eléctrica, mismos que se liquidarán conforme lo establecido en los numerales romanos anteriores, y el cargo por peaje del Sistema Principal.

Únicamente se reconocerá en la tarifa de los Usuarios del Servicio de Distribución Final la potencia contratada hasta la Demanda Firme.

Las Distribuidoras debe garantizar que no se contrate un valor de potencia mayor a toda la potencia contratada en las licitaciones abiertas anteriores y la presente licitación.

9. Estructura Indicativa de las Bases de Licitación

Las Bases de Licitación a elaborar, sin ser limitativo, deberán incluir la siguiente estructura:

- i. Información General.
- ii. Facultades de las Distribuidoras y de la Junta de Licitación
- iii. Adquisición de las Bases de Licitación, aclaraciones, adendas y notificaciones.
- iv. Instrucciones para los Oferentes.
- v. Contenido de la Oferta.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- vi. Presentación de las Ofertas y Adjudicación.
- vii. Formatos de presentación de documentos.
- viii. Requisitos técnicos y económicos a cumplir por el oferente
- ix. Minuta del Contrato de Abastecimiento y su Anexo Técnico.

10. Estructura del Manual de Evaluación Económica de la Ofertas

El Manual de Evaluación, como parte integrante de las Bases, debe contener como mínimo la siguiente información:

- i. Aplicación del manual y definiciones.
- ii. Equipo para realizar el proceso de rondas sucesivas.
- iii. Habilitación del postor.
- iv. Procedimiento entre rondas y ronda final.
- v. Parámetros de la oferta que pueden ser modificados entre rondas.
- vi. Información que tendrá disponible el postor en cada una de las rondas.
- vii. Roles y responsabilidades de los participantes del proceso de rondas sucesivas.
- viii. Mecanismo para resolver desacuerdos sobre la aplicación del procedimiento de evaluación económica de las ofertas, indicados en las Bases y el Manual.
- ix. El procedimiento a seguir ante contingencias durante el proceso de rondas sucesivas.
- x. Casos y situaciones no previstas.

Las Distribuidoras deben poner a disposición de todos los Oferentes, por el medio que estimen pertinente y previo a la fecha en que se ejecute la subasta, el modelo matemático que será utilizado. Las Bases y el Manual deberán considerar dicha circunstancia.

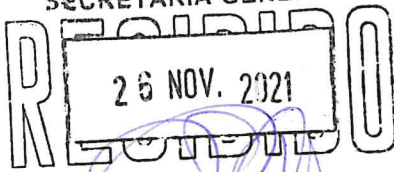


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 07 horas con 45 minutos del día 26 de noviembre de dos mil veintiuno, en Diagonal 17, 29-78, zona 11, Las Charcas, Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, NOTIFIQUÉ la resolución **CNNE-267-2021** de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Ministerio de Energía y Minas**, por medio de cédula de notificación que entrego a Leyra Gonzales, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
SECRETARÍA GENERAL



A las: _____ Horas: _____ Minutos: _____
Folios: _____ Firma: _____

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3929
Exp: GTM-21-231

LO



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Velazquez L.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 08 horas con 15 minutos del día 26 de **noviembre de dos mil veintiuno**, en **6a. Avenida 8-14 zona 1, Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNNE-267-2021** de fecha **veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Alex Mejía, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3929
Exp: GTM-21-231

LO



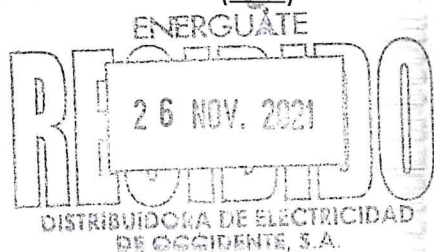
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 08 horas con 55 minutos del día 26 de noviembre de dos mil veintiuno, en Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interaméricas World Center, Torre Sur, Nivel 14 Oficina 1401, Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, NOTIFIQUÉ la resolución **CNNE-267-2021** de fecha **veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Ingaeline Pons, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3929
Exp: GTM-21-231

LO

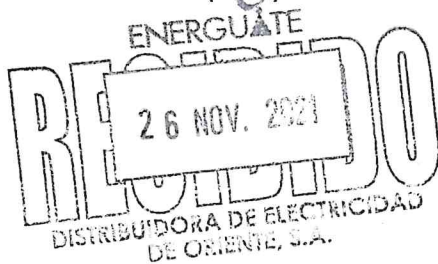
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 09 horas con 00 minutos del día 26 de **noviembre de dos mil veintiuno**, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interaméricas World Center, Torre Sur Nivel 14 Oficina 1401**, Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, NOTIFIQUÉ la resolución **CNNE-267-2021** de fecha **veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Jacqueline Denis, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado


(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3929
Exp: GTM-21-231

LO


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.

